



ET Nro.: ARS 099/00/17

AÑO 2017

PET Nro.: 85/2017
Dpto Mant – Subdir Func

ANEXOS

ANEXO 1: Envases y Embalaje. Marcación y Rotulado
ANEXO 2: Inspección y Recepción. Ensayos a considerar.

1. OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas y exigencias de calidad relacionadas con la adquisición de LUBRICANTES PARA ARMAMENTO – 1ER TRIMESTRE 2018.

2. DEFINICIONES

- a. ET: Especificación Técnica.
- b. INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- c. CRE: Comisión Receptora de Efectos.
- d. ENTREGA Y RECEPCIÓN: Constituyen dos actividades continuas e indivisibles que se concretan con el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de los materiales objeto de la presente ET.
- e. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD): Acta que se firma de común acuerdo entre las partes comprador-vendedor por la recepción de los efectos y es la que permite la liberación del pago correspondiente al material recepcionado.
- f. NORMAS: Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados.
- g. HOJA DE SEGURIDAD: es un documento que informa de los peligros de un producto químico, tanto para el ser humano como para la infraestructura y el medio ambiente. También debe informar acerca de las precauciones requeridas en el uso de dicho compuesto y las medidas a adoptar en caso de emergencia.

3. EFECTOS A ADQUIRIR

Nro	SIBYS			DESCRIPCIÓN	UM
1	256	1667	15	LUBRICANTES DESOXIDANTES; PRESENTACIÓN ENVASE X 1L. ////Observaciones al ítem: PARA LIMPIEZA DE ARMAS Y SISTEMAS DE ARMAS; NORMA MIL – PRF – 63460E. TIPO LUBRILINA	C/U
2	256	1667	15	LUBRICANTES DESOXIDANTES; PRESENTACIÓN ENVASE X 1L. ////Observaciones al ítem: ACEITE SINTÉTICO LIMPIADOR, LUBRICANTE Y CONSERVANTE PARA ARMAMENTO DE PEQUEÑO Y GRAN CALIBRE; NORMA MIL-PRF-63460 E Amd.3; BT – PS – 661 A; CÓDIGO OTAN S – 758. TIPO NYCOLUBE 127 - PRESENTACIÓN ENVASE 1 LITRO. TIPÓ NYCOLUBE 127	C/U
3	256	7104	402	ACEITES LUBRICANTES; USO AERONAVE - PRESENTACIÓN ENVASE X 3,8L - NORMA DEF STAN 91-48. //////////Observaciones al ítem: ACEITE HIDRÁULICO SINTÉTICO USO ARTILLERÍA; NORMA MIL – PRF 83282 D, NATO COD H – 537. PRESENTACIÓN ENVASE DE 5 GALONES (US).	C/U

TIPO AEROSHELL FLUID 31 COD 001A 0048

4. REQUISITOS PARTICULARES

- a. Los OFERENTES deberán adjuntar a sus Ofertas, para su evaluación técnica, folletos u hojas con datos técnicos de los efectos ofrecidos, debiendo cumplir alguno de los siguientes formatos:
- 1) FOLLETOS ORIGINALES del fabricante del fluido, teniendo impreso el membrete o datos correspondientes de la empresa emisora de los mismos.
 - 2) Folletos u hojas con datos técnicos obtenidos a través de Internet, debiendo los OFERENTES indicar al pie la DIRECCIÓN WEB desde donde fue conseguida la información, para su corroboración técnica.
- b. Los OFERENTES deberán señalar en los folletos presentados a cual producto ofertado corresponde, de acuerdo al número indicado en 3. EFECTOS A ADQUIRIR, para poder diferenciarlo sin dudas, y marcarlo cuando en la hoja técnica existan especificaciones de más de un producto.
- c. Los OFERENTES deberán anexar a sus ofertas las HOJAS DE SEGURIDAD correspondientes a cada uno de los productos ofrecidos, con los peligros para la salud y el medio ambiente, como así también las medidas de seguridad a tener en cuenta para su uso y manipulación.
- d. Toda documentación (folletos, manuales, hojas técnicas) que sea obtenida a través de Internet, deberá estar ACOMPAÑADA POR LA DIRECCIÓN WEB DESDE DONDE SE OBTUVO, para permitir corroborar su exactitud y veracidad.

5. EXIGENCIAS DE CALIDAD

- a. No se aceptarán efectos usados o recuperados en ninguna de sus formas.
- b. Los efectos que se solicitan, serán nuevos, de fábrica y con una fecha de fabricación no anterior al mes de JUNIO del año 2017, en perfecto estado de conservación y deberán responder en todos los casos a las NORMAS MIL correspondientes al producto solicitado.

6. GARANTÍA:

- a. Los efectos estarán amparados por un CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD, ESCRITO contra defectos del material y/o mano de obra, otorgado y firmado por el ADJUDICATARIO, por un período no inferior a DOCE (12) meses a partir de la fecha de recepción.
- b. La GARANTÍA DE CALIDAD deberá contemplar y cubrir las consecuencias que pudieran producirse en los equipos por la utilización de efectos defectuosos.
- c. Todos los gastos que pudieran existir (mano de obra, embalajes, fletes, seguros y gastos administrativos y/o fiscales) en función de la ejecución de la GARANTÍA, correrán por cuenta del ADJUDICATARIO.

1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

- a. Paso previo a la entrega, El ADJUDICATARIO, deberá solicitar turno con CINCO (5) días de anticipación a la dirección de correo electrónico **dir.ars.cre@gmail.com** o telefónicamente al número **(011) 4737 - 7549/82/73/64 INT 5869**. Dicho turno será confirmado mediante correo electrónico.
- b. El ADJUDICATARIO y/o su representante legal, deberán estar presentes durante la entrega y recepción del material, objeto de esta Especificación Técnica, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con el inspector designado por la Fuerza.
- c. No se aceptará material usado o reacondicionado en ninguna de sus formas. Los efectos a adquirir deberán ser nuevos de fábrica y sin uso, en perfecto estado de mantenimiento y conservación.
- d. Los efectos a adquirir serán verificados mediante una inspección ocular del 100%, debiendo satisfacer las exigencias, requisitos y características básicas de la presente Especificación Técnica.
- e. La CRE confeccionará el Acta de Recepción Definitiva (ARD) una vez que finalicen las pruebas y ensayos, en el caso de que éstos se consideren necesarios realizar, y se reciba el Certificado de Garantía de Calidad de acuerdo al apartado 6. de la presente ET.
- f. La aprobación, certificación y pago de un lote no significan que la DIRECCIÓN DE ARSENALES acepte efectos defectuosos; por el contrario, sólo adquiere efectos aptos. En consecuencia, los efectos defectuosos detectados con posterioridad, a pesar de que el lote haya sido aprobado, serán devueltos al ADJUDICATARIO para su inmediato reemplazo.

2. ENSAYOS A CONSIDERAR

- a. Cuando surjan discrepancias entre el ADJUDICATARIO y la CRE respecto de la calidad de los efectos entregados y el contenido de la presente ET, se efectuarán los ensayos que ambas partes consideren necesarios, siendo el INTI el ÚNICO lugar reconocido para su ejecución.
- b. El ADJUDICATARIO se hará cargo de todos los gastos inherentes a los ensayos que se consideren necesarios realizar (según 1.e y 2.a.).
- c. La totalidad del material que se destruya o inutilice por efecto de los ensayos realizados deberá ser reintegrado por el ADJUDICATARIO en la cantidad utilizada para ese fin.


Tcnl Ars ADALBERTO FERNÁNDEZ
J Div Tec Contractual - Dpto Tec - Subdir Func

- d. El plazo de la garantía se suspenderá automáticamente a partir de la notificación fehaciente al ADJUDICATARIO, cuando hubiere lugar al reclamo por amparo bajo garantía, recomenzando esta una vez solucionado el motivo del reclamo y a partir de la reposición del elemento.
- e. El CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD incluirá una cláusula en la cual se manifieste que el ADJUDICATARIO se hará cargo de los cambios que resulten necesarios durante el período de validez de la misma en un plazo no mayor de TREINTA (30) días.



Tcnl Ars ADALBERTO FERNÁNDEZ
J Div Tec Contractual - Dpto Tec - Subdir Func

1. ENVASES Y EMBALAJE

- a. Los efectos se entregarán de acuerdo al envase original utilizado por el fabricante, apto para manipuleo y transporte por diferentes modos.
- b. El mencionado embalaje deberá ser apto para su almacenamiento por períodos prolongados en todo tipo de depósito, y sin permitir que se produzcan daños en los efectos contenidos.

2. MARCACIÓN Y ROTULADO

- a. Cada envase o embalaje deberá estar rotulado y marcado en lugar visible y en formato legible.
- b. Aquellos embalajes que contengan más de un efecto suelto / separado en su interior, deberán contener una lista de empaque o contenido.
- c. Los envases de los efectos sueltos / separados en el interior del embalaje estarán rotulados de manera tal que permita su almacenamiento en estanterías conservando su identificación.
- d. El rótulo de 10 cm x 10 cm, legible, ubicado en el lateral para los embalajes y en el centro para los envases, se le deberán consignar los siguientes datos:

MARCA REGISTRADA
NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
EJÉRCITO ARGENTINO
IDENTIFICACIÓN DEL EFECTO
NSN: -----
Nro Parte: -----
ORDEN DE COMPRA Nro: 999999/x

- e. La tinta con que se realiza la identificación y el adhesivo de los rótulos, deberá ser indeleble e inalterable ante el exceso de humedad, exposición al sol e inclemencias propias del transporte en ambiente marítimo o aéreo. El adhesivo de los rótulos debe sostenerlo incluso bajo las operaciones de manipulación de la carga, como así también debe destruirse en caso que se intente su remoción o reemplazo.

Tcnl Ars ADALBERTO FERNÁNDEZ
J Div Tec Contractual - Dpto Tec - Subdir Func